

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23**CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cercedilla de 7 de julio de 2016, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros	Financiación
4411	223 00	Transporte colectivo urbano de viajeros. Transportes	20.400,00	RTGG
TOTAL GASTOS			20.400,00	RTGG

RTGG.: Remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de mencionado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.-

Cercedilla, a 11 de agosto de 2016.—El alcalde-presidente, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/29.820/16)

